



## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

**Presidenta:** Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, solicito amablemente a la Diputada Secretaria Issis Cantú Manzano, que tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

**Secretaria:** Por instrucciones de la presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Diputada Iracema Reyna Elizondo, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, justificó.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Rogelio Arellano Banda, justificó su inasistencia.

Hay una asistencia de 5 Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión, Diputada Presidenta existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de este órgano parlamentario.

**Presidenta:** Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **dieciséis horas con catorce minutos**, de este día **5 de junio del año 2018**.

Solicito amablemente a la Diputada Secretaria Issis Cantú Manzano, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdo de los siguientes asuntos: *1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 58, 60 y 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas. 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IX y X del artículo 10 y las fracciones II, VI y VII del artículo 12 y se adicionan las fracciones XI al artículo 10 y la fracción VIII al artículo 12 de la Ley de Centro de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas.* **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.



**Presidenta:** Una vez conocido el proyecto de orden del día señalado, solicito a las y a los integrantes de esta comisión que quienes estén a favor del mismo se sirvan a manifestarlo levantando su mano.

Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día, hecho de su conocimiento por unanimidad.

**Presidenta:** Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día, este órgano dictaminador, se nos fue turnado por parte de la Mesa Directiva para análisis y estudio, dos expedientes que dentro de su contenido pretende por un lado reformar los artículos 58, 60 y 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto optimizar las bases condiciones y procedimientos para la creación y funcionamiento de los centros de atención infantil, procurando la seguridad, la salud, la protección integral y el desarrollo de las niñas y niños. Así como la otra acción legislativa pretende reformar las fracciones IX y X del artículo 10 y las fracciones II, VI y VII del artículo 12 y se adicionan las fracciones XI al artículo 10 y la fracción VIII al artículo 12 de la Ley de Centro de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto realizar la armonización legislativa en beneficio de la educación de los menores de edad, que reciben los servicios de los centros de atención infantil. En este sentido y en virtud de que las acciones antes aludidas pretenden reformas a la ley de centros de atención infantil del Estado de Tamaulipas, en lo relativo a diversos artículos, propongo a ustedes las analicemos conjuntamente con el propósito de eficientar los trabajos de esta comisión y emitamos una opinión unificada al respecto.

**Presidenta:** En este tenor me permito someter dicha propuesta a su consideración, las y los que estén a favor, sírvanse indicarlo en los términos de ley.

Los que estén en contra, favor de manifestarlo.

Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad.

Una vez aprobado lo anterior, solicito amablemente a la Diputada Secretaria Issis Cantú Manzano, tenga a bien preguntar a las y a los miembros de esta comisión, si desean participar sobre las iniciativas que nos ocupan o en su caso llevar el registro de las participaciones.



**Secretaria:** Con gusto Presidenta, por instrucciones de la presidencia se consulta si alguna o algún Diputado integrante de este órgano parlamentario, desea hacer uso de la voz.

**Diputada Issis Cantú Manzano.** Una vez analizada las acciones legislativas sujetas a nuestra consideración, me permito hacer algunas precisiones de la siguiente manera: En primer lugar, tal como se aprecia en las exposiciones de motivos de las iniciativas que se dictaminan, sus objetos se ciñen en realizar una armonización legislativa en beneficio de la educación de los menores de edad, que reciben servicios de los Centros de Atención Infantil; asimismo, fortalecer con ello la participación y la educación de madres y padres como principales educadores de sus hijos e hijas, optimizando las bases, condiciones y procedimientos para su funcionamiento, procurando la seguridad, la salud, la protección integral y desarrollo de las niñas y niños. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fundamenta esta necesidad en tres razones: el reconocimiento de que los padres son los primeros educadores de sus hijos e hijas; el impacto positivo que puede tener una educación temprana de calidad en el desarrollo y aprendizaje de los niños; y la familia como un espacio privilegiado para lograr una ampliación de la cobertura de la educación de la primera infancia. En ese mismo sentido, abarcando todo lo relativo a los derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona que, en la familia, son los padres o tutores quienes garantizarán el cumplimiento del goce de sus derechos; asimismo, el principio de interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables, a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades, asignándose todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo. Es así que, las propuestas en estudio buscan homologar la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, esto con el fin de enriquecer el marco normativo, garantizando con ello el interés superior del niño. Ahora bien, en relación a lo anterior, es preciso señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la tesis 172003. 1a. 141/2007. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo 26, Julio de 2007, Pág. 265, conceptualiza la expresión del **interés superior del niño**, de la siguiente manera: *"...la expresión 'interés superior del niño... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño"*. Ahora bien, es preciso mencionar que una de las muchas tareas del legislador, es llevar a cabo la homologación de normas, cuidando en todo momento que éstas se encuentren alineadas con los instrumentos internacionales, nacionales y



estatales; en ese entendido, es de precisar que la Ley sujeta a análisis, se encuentra alineada a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, por lo que, soy coincidente con algunas de las propuestas de las acciones legislativas sujetas a nuestro parecer, las cuales tienen un fin loable, al buscar la participación de los padres o de quien ejerza la tutela de niñas y niños en el desarrollo educativo de los menores; asimismo, la implementación de mecanismos necesarios para la participación de los padres de familia o de quien ejerza la tutela de niñas y niños para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los servicios que prestan los Centros de Atención Infantil, así como optimizar las bases, condiciones y procedimientos para el funcionamiento de los éstos, procurando la seguridad, la salud, la protección integral y desarrollo de las niñas y niños. En tal entendido, a fin de enriquecer el marco normativo local en la materia, me permito proponer algunos ajustes a diversos artículos de las reformas propuestas, a fin de armonizar plenamente el contenido del proyecto con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, mismas que han sido analizadas y comparadas con el Reglamento de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas; así como también, dar a conocer el razonamiento sobre la procedencia o improcedencia de cada una de ellas, por lo que me he permitido puntualizarlas y plasmarlas en los comparativos de cada una de las acciones legislativas, los cuales he solicitado a Servicios Parlamentarios, me haga favor de distribuirlos en esta reunión de trabajo: 1. Se reformen las fracciones IX y X, y se adicione la fracción XI, al artículo 10; lo anterior para la implementación de mecanismos de participación de los padres de familia o de quien ejerza la tutela de niñas y niños, respecto de su educación y atención. 2. Se reformen las fracciones II, VI y VII, y adicione una fracción VIII, al artículo 12; a fin de que se promueva, acorde con los modelos de atención respectivos, el acceso a los servicios que señala la Ley, los cuales serán para las niñas y niños con discapacidad en las condiciones que refiere dicha fracción; y para que los requerimientos y las características de los modelos de atención permitan garantizar los criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios; y se implementen mecanismos que permitan la participación de los padres y tutores de niñas y niños, con relación a todo lo concerniente a los servicios que prestan los Centros de Atención Infantil. 3. Se reforme el artículo 58, párrafo primero para que dichos Centros cuenten con equipos portátiles y fijos contra incendios; así como para que los mismos cuenten con las instalaciones en base a la observancia de la clasificación de riesgos establecidos en las disposiciones jurídicas correspondientes; no obstante, la adición del segundo párrafo resulta improcedente, toda vez que el artículo 45, del Reglamento de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, prevé que “Los Centros de Atención no podrán estar ubicados a menos de 50 metros de áreas que representen un alto



riesgo, de conformidad con lo señalado en el Atlas Municipal de Riesgos.” 5. Se adicione un párrafo segundo al artículo 60, a fin de establecer que, al diseñar las rutas de evacuación, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se les conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas. Dicho párrafo engloba de manera general la propuesta planteada en la acción legislativa presentada por la promovente para los párrafos tercero y cuarto a dicho artículo, por ello, propongo que la redacción se homologue a lo previsto en la Ley General de la materia, tomando en cuenta que lo referente a las “medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad” ya se encuentra previsto en el artículo 60, párrafo único del texto vigente; ahora bien, por lo que hace a la propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo en comento, mismo que fuere planteado por la promovente, considero que éste resulta improcedente, ya que para la realización de tales simulacros el Reglamento de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, en su artículo 51, ya establece, en los mismos términos, las previsiones en la organización del personal, señalando en su fracción I, inciso a) que, “Al menos una vez cada dos meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente los Centros de Atención. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia”. Se declare improcedente la adición de un artículo 64 BIS, ya que dicho texto también se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, en su artículo 67, el cual a la letra establece que, “*El personal que labore en los Centros de Atención, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como en los programas de protección civil respectivos que imparta el Estado o promueva el Consejo mediante alianzas y convenios con organizaciones certificadoras de competencias.*” Con lo que, de manera expresa, quedó atendida dicha propuesta, yendo aún más allá, al tomar en consideración lo que sea promovido por el Consejo Estatal de Centros de Atención Infantil. En cuanto a la propuesta de adicionar un artículo 64 TER, por los motivos antes señalados, propongo que el mismo quede plasmado en un artículo 64 BIS, homologando el texto a lo previsto en la ley general de la materia, para que quede establecido en la ley de referencia que, los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral. Finalmente, considero que la propuesta de adicionar un artículo 64 QUATER, resulta improcedente, toda vez que, en el Reglamento de la



Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, dicha responsabilidad ya se encuentra prevista en su artículo 68, el cual a la letra establece que *“El Consejo determinará conforme al tipo de Centro de Atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinarán los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de las niñas y niños.”* De modo que el Consejo Estatal de Centros de Atención Infantil es quien habrá de tomar dicha determinación, toda vez que este resulta ser una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia. Ahora bien, derivado del análisis a la ley de referencia, pude percatarme que la misma en sus artículos 6, fracción XIII; y 42, artículos que no fueron parte de ninguna de las propuestas presentadas por los promoventes, nos remiten a la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas, sin embargo, la misma ha sido abrogada al aprobarse la nueva Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, razón por la cual propongo, si así lo aprueban, se haga la adecuación de la nomenclatura correspondiente para la observancia de dicha ley en los artículos que refieren a la misma. En esa tesitura y por tratarse de un asunto que nos interesa como Estado, solicito su voto a favor de las propuestas antes vertidas por las razones expuestas en cada una de ellas, para que así se vean favorecidos los menores que reciben servicios de los Centros de Atención Infantil. Gracias es cuanto.

**Presidenta:** Compañeras y compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a las y los integrantes de este órgano, su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Issis Cantú Manzano.

Las y los que estén a favor sírvanse a indicarlo en los términos de ley.

Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por **unanimidad**.

En tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el Proyecto de Dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

**Presidenta:** Compañeras y compañeros Legisladores, procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar, favor de



indicarlo para que la Secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

**Presidenta:** Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de esta Comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por validos los acuerdos tomados en esta reunión, **siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día 5 de junio del presente año.**